



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co
INVITACIÓN PRIVADA No. 056 DE 2015

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

**CONTRATO DE CONSULTORIA EN INTERVENTORIA No. 215 DE
2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ROBERT SCHEIDER DURAN
BARREIRO NIT. 7706555**

**INVITACIÓN PRIVADA No. 056 DE 2015
"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL
CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LA
ADECUACIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA UPTC
FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA".**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

USO INTERNO

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2015**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

5053



ACTAS

Adjudicación de proveedor



00101-2015-221-003162-00

Aprobación No.	3150
Fecha aprobación	9 de octubre de 2015
Valor	\$47.043.800,00

Contratista	ROBERT SCHNEIDER DURAN BARREIRO	Identificación	7706555
Fecha actuación	9 de octubre de 2015	Valor vigencia	\$ 47.043.800,00
Justificación	CONFORME A RESULTADOS DE LA INVITACIÓN PRIVADA 056 DE 2015		

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación	1583	26 de agosto de 2015	Modalidad	Invitación Privada
Tipo de solicitud	Contrato	Tipología	Consultoría en interventoría	
Plan de compras	63	PROYECTOS DE INVERSIÓN		
Certificado de disponibilidad	3671	26 de agosto de 2015		

USO INTERNO

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera

APROBADO 9 de octubre de 2015

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD

MULTICAMPUS
FACULTAD DE INGENIERIA

RESOLUCIÓN 3310 DE 2013 MEN

Departamento Administrativo y Financiera

Avenida Central del Norte de 1
PBX 7405626 Tunja





UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Nit. 891.800.330
www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATOS

Consultoría en interventoría



00101-2015-233-000223-00

Contrato No.	215
Fecha	9 de octubre de 2015
Valor Total	\$47.043.800,00
IVA	\$6.488.800,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	ROBERT SCHNEIDER DURAN BARREIRO	Nit.	7706555
Dirección	CL 14 7 68		
Ciudad	VILLA DE LEYVA	Teléfono	7320469
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	150 Días		
Objeto General	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ADECUACIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA		

Ordenador	POLICARPA MUÑOZ FONSECA	Cédula	40013363
Interventor/Supervisor	KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ	Cédula	46380159

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.1583 del 26 de agosto de 2015 Modalidad Invitación Privada
 Plan de compras Item No.63 "PROYECTOS DE INVERSIÓN"
 Certificado de disponibilidad No.3671 del 26 de agosto de 2015
 Acta de adjudicación No.3150 del 09 de octubre de 2015
 Ejecutor Decanatura Facultad Seccional Chiquinquirá

VECTOR FISCAL

- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA			\$47.141.399,82
3.3.96	10 CSF	Adecuación de la Infraestructura de campos Deportivos para la Docencia y el Bienestar Universitario	\$47.141.399,82

Pagos parciales

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	ACTAS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL 90% DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL	\$42.339.420,00	\$0,00
2	10% RESTANTE CON EL ACTA DE ENTREGA FINAL O DE LIQUIDACIÓN	\$4.704.380,00	\$0,00

APROBADO - 9 de octubre de 2015



Elaboró: LBARRERAP

Página 1 de 2



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja



CONTRATOS

Consultoría en interventoría



00101-2015-233-000223-00

Contrato No.	215
Fecha	9 de octubre de 2015
Valor Total	\$47.043.800,00
IVA	\$6.488.800,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.6.20 Servicios de interventoría						\$47.043.800,00
1	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ADECUACIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA	UN	1,00	\$40.555.000,00	16%	\$47.043.800,00

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera
Dirección Administrativa y Financiera

ROBERT SCHNEIDER DURAN BARREIRO

C.C. 7706555

APROBADO - 9 de octubre de 2015



Elaboró: LBARRERAP

Página 2 de 2



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

CONTRATO DE CONSULTORIA EN INTERVENTORIA No. 215 DE 2015, SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ROBERT SCHNEIDER DURAN BARREIRO NIT. 7706555

FOR LA ACADÉMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA: ROBERT SCHNEIDER DURAN BARREIRO	NIT: 7706555
OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ADECUACIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA.	
VALOR: CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47'043.800)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. EN TODO CASO SU DURACIÓN SE SUPEDITA A LA DURACIÓN QUE TENGA LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA. EN CASO DE PRESENTARSE PRORROGAS AL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA, SE EXTENDERÁ DE IGUAL MANERA EL PLAZO DEL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, SIN QUE SE INCURRA EN COSTO ADICIONAL PARA LA UNIVERSIDAD.	
VIGENCIA: 2015	
RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.96.10 CSF ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAMPOS DEPORTIVOS PARA LA DOCENCIA Y EL BIENESTAR UNIVERSITARIO: CDP NO. 3671 DE 2015.	

Entre los suscritos POLICARPA MUÑOZ FONSECA, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'013.363 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra; y por la otra ROBERT SCHNEIDER DURAN BARREIRO, como persona natural identificada con Nit. 7706555; y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato; hemos convenido celebrar CONTRATO DE CONSULTORIA EN INTERVENTORIA, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que por razón de solicitud del Proyecto radicado bajo el No. 1624 de fecha Veintiseis (26) de Agosto de 2015, suscrito por Decano de la facultad Chiquinquirá de la Uptc, mediante procedimiento de Gestión de obra física se solicita "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ADECUACIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA". 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por el Decano de la Uptc seccional Chiquinquirá. 3). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3671 de Veintiseis (26) de Agosto de 2015. 4). Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 056 Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento en cual arrojó como resultado de evaluación la adjudicación al proponente ROBERT SCHNEIDER DURAN BARREIRO, razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado. 5). Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero "Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ADECUACIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA". De acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en las condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 056 de 2015 y en la propuesta, presentada el día Primero (1) de Octubre de 2015, la cual hace parte integral del presente contrato en cuanto a los precios, cantidades, y especificaciones de la según se establece a continuación:

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ADECUACIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
OBRA CIVIL					
1	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Contable Para El Contrato De Obra Cuyo Objeto Es Realizar La Adecuación Cancha Multifuncional De La Uptc Facultad Seccional Chiquinquirá	GL	1	\$40'555.000	\$40'555.000
COSTO DIRECTO					\$40'555.000
IVA (16%)					\$6'488.800
VALOR TOTAL					\$47'043.800

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte PBX 7405626 Tunja





SEGUNDA. LOCALIZACIÓN. FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ. TERCERA. PRECIO GLOBAL EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar el proyecto objeto del presente contrato, al precio global que se establece en la cláusula QUINTA del presente contrato. CUARTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: **SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.96 10 CSF ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAMPOS DEPORTIVOS PARA LA DOCENCIA Y EL BIENESTAR UNIVERSITARIO. CDP NO. 3671 DE 2015. QUINTA. VALOR. CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.043.800).** Suma que se cancelara de la siguiente manera: Suma que se cancelara de la siguiente manera: mediante actas parciales hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor correspondiente al contrato, proporcional al avance de la obra objeto de interventoría, debidamente certificadas por el supervisor del contrato. El diez (10%) por ciento restante se pagará al finalizar el contrato objeto de la presente invitación. **PARAGRAFO. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC y además del denominado impuesto a la guerra aplicable para este tipo de contratos de conformidad con lo establecido en la Ley 1106 de 2006. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. EN TODO CASO SU DURACIÓN SE SUPEDITA A LA DURACIÓN QUE TENGA LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORÍA. EN CASO DE PRESENTARSE PRORROGAS AL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA, SE EXTENDERÁ DE IGUAL MANERA EL PLAZO DEL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, SIN QUE SE INCURRA EN COSTO ADICIONAL PARA LA UNIVERSIDAD. SEPTIMA OBLIGACIONES SEPTIMA. GENERALES:** A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la interventoría. B). Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1. C). La Universidad a través de la interventoría, verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. D). El proponente favorecido debe hacer entrega de los planos record de las obras ejecutadas, la no entrega de los mismos generara retrocesos en el momento de la liquidación del contrato. E). El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por la Interventoría. F). El contratista implementara lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y en el Decreto 1443 de 2014, en lo que tiene que ver con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. G). El contratista contara con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Viga de la salud según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1443 DE 2014. H). Con el fin de mejorar las condiciones medio ambientales el Contratista aplicara lo contenido en la ISO 14001. En lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades. I). A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES EN LA PRESENTE INVITACIÓN o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente– la UNIVERSIDAD no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. J). En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten obras o bienes cuya descripción no esté contemplada en el cuadro de cantidades de obra señalado en el presente estudio y en la oferta seleccionada, o cambio de especificaciones de las mismas, estrictamente tendientes a cumplir con la finalidad perseguida por LA UNIVERSIDAD con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización, la cual será analizada por LA UNIVERSIDAD a través del interventor o el supervisor DEL CONTRATO y en caso de ser aprobada por el Ordenador del Gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición de la disponibilidad presupuestal. K). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. L). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). M). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. N). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que



hubiese lugar. 0). El oferente seleccionado estará obligado igualmente a presentar conceptos, avales y actividades ejecutadas por los asesores puntualmente según sea requerido. **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL** Se revisará que en la carta de presentación de la propuesta se registre la intención y compromiso para la elaboración de los siguientes documentos, los cuales deben ser entregados en el Comité Pre-construcción: A). **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: el cumplimiento del desarrollo e implementación del sistema, deberá tener la evidencia de la ejecución del mismo, la cual se debe entregar en comités de obra junto con los reportes de accidentes de trabajo (accidentes y plan de acción), o durante la ejecución del proyecto. - Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles: debe ser actualizada según el avance y desarrollo de la obra. - Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. - Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigía de la Salud según corresponda: se debe allegar el acta de conformación del comité. - Plan de emergencia: se debe diseñar teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad según la ubicación de la obra. - Plan de capacitaciones en Seguridad y Salud en el trabajo. B). **GESTIÓN AMBIENTAL:** - Matriz de aspectos e impactos ambientales: debe ser actualizada según el avance y desarrollo de la obra - Programas ambientales según los impactos más significativos valorados en la matriz: deben ser actualizados a medida que se desarrolle la obra, se debe reportar la ocurrencia de accidentes ambientales en comités de obra o durante la ejecución de la misma junto con el plan de acción realizado. Así mismo la evidencia del plan y desarrollo de capacitaciones ambientales. - Plan de emergencia: teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad según la ubicación de la obra, debe estar articulado con el plan de emergencia de Seguridad y Salud en el trabajo. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las Actas de Suspensión y de Reincorporación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio de la UNIDAD DE INTERVENTORIA (serán visadas por el Director Administrativo), La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, de conformidad con el párrafo final del inciso segundo del artículo 26 del Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA. MULTAS.** En el presente contrato se entenderá incluida las multas determinadas y fijadas en la Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. La liquidación de las multas, la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: A). Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B). Calidad del Servicio Suministrado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción. C). Salarios y Prestaciones Sociales. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ.** Los contratos que celebre



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

CONTRATO DE CONSULTORIA EN INTERVENTORIA No. 215 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ROBERT SCHEIDER DURAN

BARREIRO NIT. 7706555

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el diario único de contratación, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibo a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. LA UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL E INTERVENTORÍA.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designa como Interventor, a la UNIDAD DE INTERVENTORÍA, Arquitecta KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los elementos descritos en la cláusula primera del presente contrato, quien no podrá delegar dicha función. El INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD, empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de ésta autorización. El interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, LA UNIVERSIDAD podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Interventor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2001. **PARÁGRAFO 2.** Remoción de Escombros: El Interventor del contrato velará y verificará que el contratista desaloje correctamente los desechos y escombros producto de la obra, dejando libre los lugares de almacenamiento; así como el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato. **PARÁGRAFO 3.** Vigilancia al Cumplimiento de las normas de salud ocupacional y riesgos profesionales, el interventor deberá verificar que el contratista y sus trabajadores estén cumpliendo con las normas sobre esta materia y hará las observaciones y recomendaciones pertinentes y las informará a la oficina de salud ocupacional de la Universidad. **VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja





Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

CONTRATO DE CONSULTORIA EN INTERVENTORIA No. 215 DE 2015, SUSCRITO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ROBERT SCHEIDER DURAN

BARREIRO NIT. 7706555

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD

Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 3671 de 2015. b) Propuesta presentada por ROBERT SCHNEIDER DURAN BARREIRO. c) Calificaciones. d) Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 056 de 2015. e) todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Para tales efectos se realizará la liquidación de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para su ejecución: Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los Nueve (9) días del mes de octubre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,


POLCARPA MUÑOZ FONSECA
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC

EL CONTRATISTA,


ROBERT SCHEIDER DURAN BARREIRO, Nit. 7706555

V.B.: (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
REVISÓ: DR. FABIAN RICARDO MURILLO
ELABORÓ: ALEX EDUARDO ROJAS

USO INTERNO

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja





REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto Administrativa

Consultoría en interventoría



00102-2015-305-005053-00

Compromiso No 5053

Fecha 13 de octubre de 2015

Valor Total \$47.043.800,00

Contratos No.215 Vigencia 2015

Certificado No 3671 Vigencia 2015

Beneficiario ROBERT SCHNEIDER DURAN BARREIRO

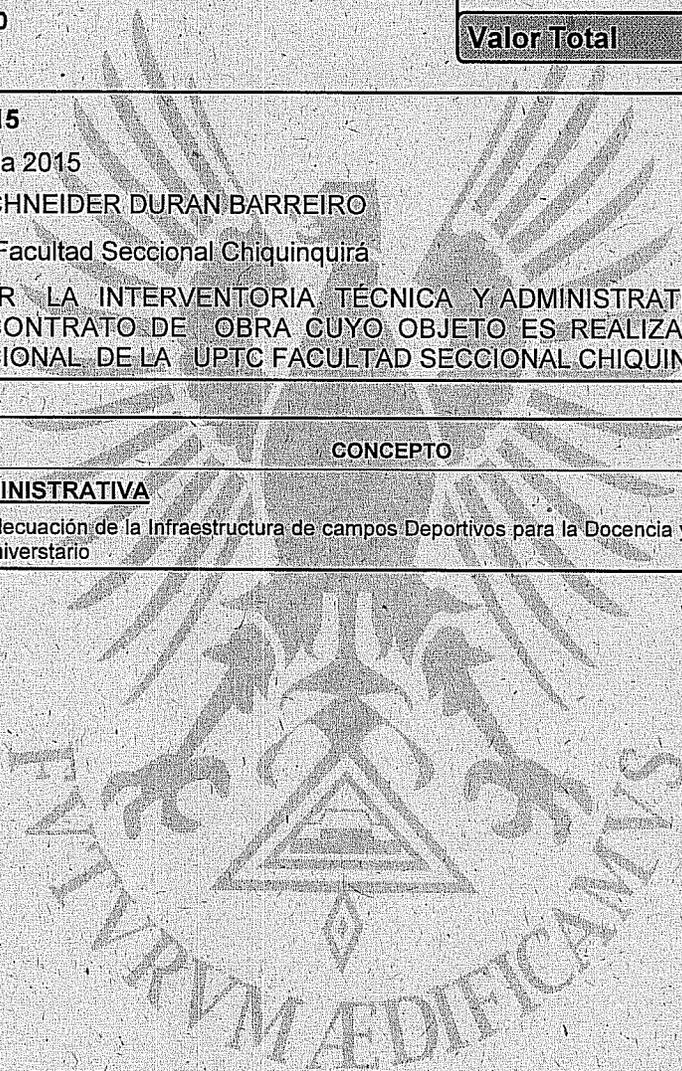
Documento 7706555

Centro Costo Decanatura Facultad Seccional Chiquinquirá

Objeto CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ADECUACIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA			\$47.043.800,00
3.3.96	10 CSF	Adecuación de la Infraestructura de campos Deportivos para la Docencia y el Bienestar Universtario	\$47.043.800,00



JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

N/A

APROBADO 13 de octubre de 2015

ACREDITACION INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Grupo de Presupuesto

